

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 29 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en mm. y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad relativa. S/C	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 10.			
0h	703.40	10.7	80	SW.....	0=Calmia....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,9
4	703.30	9.6	87	SW.....	1=Ventolina....	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 9,3
8	704.53	11.1	86	W.....	0=Calmia....	>	Océa subierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,5
12	704.97	15.9	69	WNW....	2=Muy flojo....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,1
16	706.06	15.8	48	W.....	1=Ventolina....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.43	11.3	53	Calmia....	0=Calmia....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 258

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Ávila.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Ávila á Talavera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.503 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos pretendidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de los Caños, número 1, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, desde el día de la fecha hasta el 15 del citado mes de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse éste á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Ávila á Talavera, provincia de Ávila», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 76 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Ávila á Talavera», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 76 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ávila, 20 de Marzo de 1914.—El Gobernador, M. Miralles Salabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Ávila á Talavera, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-216

Gobierno Civil de la provincia
de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 de Marzo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Abril de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de la carretera de Orense á Santiago, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.999 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Oliva, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Ourense y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse éste á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de la carretera de Orense á Santiago, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 90 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de piedra para la conservación de la carretera de Orense á Santiago», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 24 de Marzo de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Orense á Santiago, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-218

Alcaldía Constitucional de Soria.

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento la mejora de algunos servicios de municipalización, y entre éstos el que afecta al alumbrado público y elevación de aguas para el abastecimiento de la ciudad, acordó en sesión de 14 del actual, la aprobación y anuncio de las siguientes:

Bases para un concurso de proyectos de instalación de una fábrica de producción de energía eléctrica para el alumbrado público de esta capital y ampliación de la elevación de aguas.

Los proyectos que se presenten comprenderán una Memoria explicativa, los planos correspondientes y presupuestos.

Dichos proyectos se presentarán por duplicado en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo para la admisión de los mismos finalizará el día 15 del próximo mes de Mayo del corriente año.

MAQUINARIA.

Esta se compondrá para la parte hidráulica de una ó dos turbinas, según sea más conveniente, dado el salto y caudal de que se dispone en la fábrica propiedad de la Corporación.

Con la turbina ó turbinas y accionando por movimiento de una correa y transmisión se proyectará un alternador de capacidad suficiente en relación al número de caballos de fuerza de que se disponga y que en cada una en aguas normales para unas 1.500 lámparas de 16 bujías de filamento metálico, de consumo unitario por hora.

Para los meses de estiaje se proyectará una máquina de vapor ó motor ó gas sobre de un número de caballos en relación con el de las turbinas y de un rendimiento ó cupo de un 10 ó un 15 por 100 mayor que el de éstas.

Con esta máquina ó motor, y movido también por correa, se proyectará otro alternador, cuya capacidad estará en relación con el número de caballos que tenga cualquiera de dichos motores.

Tanto las turbinas, motores, alternadores y demás maquinaria y aparatos serán de los sistemas más modernos y perfeccionados.

En el presupuesto y proyecto que se formule se hará figurar cuantos accesorios y aparatos sean precisos para la instalación de la parte eléctrica y que hayan de ser instalados en la sala de máquinas, incluyéndose las transmisiones, poleas, correas y cuadro con aparatos de medida, etc., etc.

También se indicará en la Memoria con claridad y precisión el gasto de carbón por caballo y hora que las máquinas que se proyecten han de consumir.

AMPLIACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE AGUAS

En el salón de máquinas indicado, se proyectará una bomba del sistema más moderno y perfeccionado, capaz de elevar como mínimo 10 litros de agua por segundo á una altura de 110 metros.

Con esta bomba se proyectarán 80 metros de tubería de hierro fundido de un diámetro interior de 12 centímetros y de resistencia suficiente para la presión del agua.

También se proyectará un tubo de T para empalme de los dos ramales de tubería y dos llaves de paso.

La citada bomba se instalará en forma que pueda ser movida indistintamente

por el motor hidráulico ó por el de gas ó vapor.

REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA Y ALTA TENSIÓN

Siendo la corriente trifásica, la red será trifilar donde el número de lámparas lo exija.

La conducción de las redes de distribución se presupuestará en dos formas: una, siendo dicha conducción aérea y otra haciendo por el suelo en la parte que corresponda al caso de la población y otra por el radio y arrabales.

En uno y en otro caso los hilos y cables deberán de ser de cobre de la mejor calidad y estarán perfectamente aislados por lo que se refiere al tendido en el caso de la población.

Al oír y tener el tendido de las redes se proyectarán también los postes, soportes y patomillas necesarias, así como los brazos ó aparatos para la colocación de las lámparas, calculándose el número de éstas en 500.

Para los efectos de la distribución de la energía eléctrica, la población se dividirá en tres ó cuatro distritos, proyectándose los transformadores y cortacircuitos necesarios, así como cuadros de distribución que permitan dejar sin corriente el distrito que convenga.

Al autor del proyecto aceptado por el Ayuntamiento se le abonará, en concepto de pago del mismo, la cantidad de 1.000 pesos, quedando dicho proyecto de la propiedad exclusiva de la Corporación.

Soria, 24 de Marzo de 1914.—E. Añel de, Basilio Jiménez. S—209

Junta de Arbitrios de Melilla.

Debiendo celebrarse subasta pública para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de verja de cerramiento del Parque Hernández, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, á las once, en las oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de la obra estarán de manifiesto todos los días, desde las nueve á las trece, en la oficina de obras de esta Junta, sita en la misma calle y edificio.

El precio límite es el del presupuesto de la obra, que asciende á 73.307,70 pesetas, y el importe de la grava ó obra tomada parte en la subasta es de 3.665,50 pesetas, que deberá depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el tiempo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas, además del expresado resguardo del depósito de garantía, de la cédula personal, con respecto á los licitadores no vecinos de la Plaza y del último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 26 de Marzo de 1914.—El General Presidente, José Villalba.

Modelo de proposición.

D..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle..., número... entreado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Melilla, con fecha 26 de Marzo del corriente año para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de verja de cerramiento del Parque Hernández, de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que en el mismo se indican, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de dichos pliegos y su más exacto cumplimiento, á tomará su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de... (en letras) pesetas, acompañando, en cumplimiento de la prevenio, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como un cédula personal y último recibo de la Contribución Industrial (estos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha Contribución).

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

(Lugar, fecha y firma del exponente.)

S—222

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Gandesa.

D. Manuel Berdi Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me ha sido instruido contra D. Antonio Ripoll Mazet, de esta localidad, por débitos de la Contribución Rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre del año 1913 y atrasados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Prorrogación de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio Ripoll Mazet sus descubiertos, que se le tienen registrados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargado y venta de bienes muebles y removibles, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del próximo Abril, y hora de las diez en las oficinas de esta Recaudación, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta prorrogación al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y nunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta mencionada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término mu-

nicipal y partida llamada Arvalls, de cabida una hectárea 58 áreas 79 centímetros, plantada de almendros, higueras y viña; líneas á Oriente, con tierras de Bartolomé Pejel, hoy José Segarra Pérez; á Mediodía, con Anticano Vives Basilio; á Pioniente, con las de Domingo Segarra Gris, y á Norte, con el barranco Llizallo, término de Benasbet; valor para la subasta, 1.060 pesetas.

Una casa en esta villa y calle Nueva, señalada con el número 1, de cabida superficial 10 metros de longitud, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, con su tejado; líneas: á la derecha entrando, con la plaza Júpiter; á la izquierda, con casa de Tomás Vives Pérez, y por detrás, con la calle Atocha; valor para la subasta, 2.225 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó cuotas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulos de propiedad de los bienes estén de manifiesto en esta subasta hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Miravet, 21 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí.

P—140

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gaudesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra varios deudores á la Hacienda en el concepto de Contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios del tercer trimestre del año 1912, se ha dictado lo siguiente:

«Procedencia.—Resultando de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que se halla unida á este expediente, que la finca Camino de Corbera, embargada á Cipriano Alfonso Aguirre, se halla afecta á una hipoteca á favor de Adolfo Aguirre Martí, en garantía de un préstamo de 540 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy á los hermanos María y Nicolás Oché Aletorn, vecinos de Bercellí n.º:

Resultando que la finca Masaluca, embargada á Jorge Peris Ferrer, se halla afecta á una hipoteca á favor de Josefa Alegret y Rovira y Cayetano Santis Viñel, la primera en nombre propio y además en unión del segundo en concepto de tutores de los impúteros S. bastián, Olaya, José y Magdalena Santis Alegría, vecinos de Tarragona, para responder de 440 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas; y con otra hipoteca, junto con otra finca, á favor de D. José Ruda Piñol, en garantía de un préstamo de 1.600 pesetas, más la

cantidad fijada para intereses, gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy á los señores Eloy Montiel Piñol y Josefina Ruda Montiel:

Resultando que las dos fincas llamadas Cançigla y Serre, embargadas á Miguel Agustín Pandols, se hallan sujetas á una hipoteca á favor de Eusebio Altés Llop y Teresa Piñol Llorente, vecinos de Bercellí n.º, en garantía de un préstamo de 2.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas.

Resultando que la finca Vall, embargada á Tomás Altés Guimerá, se halla afecta á una hipoteca á favor de Encarnación Ferriolsa Teja, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas:

Resultando que la finca Vall de Vilas, embargada á Rosa Merit Ferrús, se halla afecta á una hipoteca á favor de Encarna Riba Carreras, para garantizar un préstamo de 1.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas:

Resultando que la finca Mas del Tarr, embargada á Joaquín Suárez, se halla afecta á una hipoteca á favor de Mauricio Bru Roig, vecino de Barcelona, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas:

Considerando que cumplidas las formalidades reglamentarias, debe de procederse á la venta en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese á los acreedores hipotecarios del contenido de la presente providencia en la parte que á cada uno de ellos interesa, para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar en defecto de los deudores el derecho que á éstos les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.

Lo que por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de este partido, ó insertos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, hago público cumpliendo lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Betea, 18 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí.

P—1387

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gaudesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente da cuenta que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, del cuarto trimestre del año 1912, se ha dictado la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento dirigido al efecto, que ha sido desegada la anotación preventiva en cuanto á la finca Agás, embargada á Miguel Altés Montiel (s) Zocales, por hallarse inscrita á nombre de los consortes Joan Vandellós Béguet y Vicenta Barrientos Amor:

Considerando que según determina el artículo 9º de la ley de 27 de Marzo de 1900, estableciendo la Contribución sobre utilidades, donde hay hipotecas ésta garantiza á la derecha de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el consiguiente garantizo el del prestatario, sin que venga pacto en contrario, y con los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los

immuebles concede el artículo 218 de la vigente ley Hipotecaria;

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfragan en esta oficina el importe de los recibos que adeuden los deudores, bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Lo que hago público por medio de edictos, en cumplimiento á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Betea, 17 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí.

P—1387

Agenzia ejecutiva de la segunda zona de Lugo.

Ayuntamiento de Gundín.

En expediente de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, se ha dictado, con fecha 12 de Febrero última, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudorío á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante 48 horas de voluntario modo, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiadas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las correspondientes mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y no obstante practicarse las diligencias de notificación por ser desconocidos tanto los deudores como en parte las vecindades con que figuran, se acorda llevar á cabo dichas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, á cuyo efecto extiende la presente para su ejercicio en la GACETA DE MADRID en Gundín á 12 de Marzo de 1914. Manuel Corredor.

Relación que se cita.

Juan García Rodríguez, vecino de Gundín, 431 pesetas.

Francisco Lavandeira Vázquez, idem, 0,83.

Manuela López Pérez de Paradela, 1,44. José Julio Rubio y Vicenta Pereiro, de Gundín, 2,59.

José López Vázquez, de Nespereira, 1,84.

Carmen Diéguez y Diéguez, de Gundín, 3,45.

Carmen Díaz y Díaz, idem, 3,45. María Díaz Pedregal, idem, 10,35.

José Camino Rodríguez, idem, 8,63. María Díaz Pedregal, de San Cristóbal, 1,03.

Antonio González Muñoz, idem, 5,52. Asunción Gómez Nieto, de Gundín, 0,57. José Benito Juez, de San Cristóbal, 2,01. José Rodríguez Vázquez, de Nogueira, 1,14.

María y Josefina Fernández y Antonio López, de Gundín, 0,79.

P—1362

**Recaudación de Contribuciones
de la primera zona de Lugo.**

En los expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de utilidades, tarifa segunda, se han dictado en 20 de Enero de 1913 y en 12 de Enero del año scial, y en cada uno de los mismos, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrío, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia planteada a los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lugo, 10 de Marzo de 1914.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballo.

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
Antonio Vázquez Rodríguez.	Szá.	1909, 1911, 1912 y 1913.	11,50
Antonio Varela López.	Lugo.	1910, 1911 y 1913.	10,35
Andrés Sal Seijas.	Idem.	1910, 1911 y 1913.	19,12
Antonia Prado Rodríguez.	Santa Comba.	1910, 1911 y 1913.	19,40
Angela Rodríguez López.	Monte de Meda.	1909, 1912 y 1913.	0,72
Angel Monreaza Doel.	Bascuas.	1910, 1911, 1912 y 1913.	14,40
Antonio López González.	Habana.	1911 y 1913.	7,32
Antonio Ceide.	Lugo.	1911, 1912 y 1913.	36,22
Antonio Roibás Méndez.	S. L. Aguiar.	1912.	1,44
Antonio López y Manuela Darriba.	Lugo.	1912 y 1913.	3,32
Angela Sánchez Fernández.	Muja.	1912 y 1913.	5,75
Antonio Pando Cuevas.	S. E. de Boalao.	1912 y 1913.	3,45
Angel Sánchez y Josefí Castedo.	San Cosme de Rocha.	1912 y 1913.	1,55
Carmen López y López.	Coeses.	1910, 1911 y 1913.	5,83
Camillo Vázquez Rodríguez.	Cangas de Onís.	1910, 1911 y 1912.	10,35
Carmen Rodríguez Varela.	Róveda.	1911 y 1913.	3,28
Domingo Díaz Sánchez ó Freijo Sánchez.	Muja.	1911 y 1912.	11,50
Domingo Seijo y esposa.	Alto.	1912 y 1913.	14,38
Dolores Dorado Scuto.	Franquean.	1912 y 1913.	1,46
Francisco Fernández.	Lugo.	1908, 1909, 1910, 1912 y 1913.	6,97
Francisco Otero Iglesias.	Esperante.	1910, 1911, 1912 y 1913.	17,53
Francisco Otero de Arriba.	Lugo.	1910, 1911 y 1913.	2,37
Francisco Esteban López Carrera.	Idem.	1910.	8,11
Filomena García Varela y otro.	Idem.	1910 y 1913.	2,87
Francisco Lugilda Rodríguez.	Aday.	1911 y 1913.	5,75
Francisco López Penas.	Hombreiro.	1912.	1,44
Francisco Cossío Fernández.	Muja.	1911.	4,60
Francisco Castro Rodríguez.	Páramo.	1912.	2,51
Federico Pérez Riaño.	Los Corrales.	1912 y 1913.	8,28
Gerardo Bermúdez de Castro.	Madrid.	1912.	1,51
Gabriel Abaín Rodríguez.	Idem.	1912 y 1913.	9,20
Ignacio Rodríguez Carballo.	Villacota.	1912 y 1913.	5,58
Isidoro Pérez Núñez.	San Lázaro.	1911, 1912 y 1913.	8,62
José Pontejo Uría.	San Antolín, Oviedo.	1908, 1909, 1910, 1911 y 1913.	10,06
Juan de Arriba Yáñez.	Alta.	1908.	0,96
Josefa Regueiro Taboada.	Lugo.	1910, 1911, 1912 y 1913.	8,11
José López Prado y Antonia García Platero.	Idem.	1909.	0,29
José López y López.	S. P. F. Muja.	1910.	7,19
Juan López Pérez.	Peña.	1910 y 1911.	8,90
Josefa González Rivas.	Cuina.	1910, 1911 y 1913.	10,06
José Cabanas.	Mera.	1910 y 1911.	9,48
Josefa Francisco y José Mouriz.	Rabias.	1910, 1911, 1912 y 1913.	13,80
José Sánchez Blanco y Josefín Fructuoso Mellán.	Lugo.	1910, 1911 y 1913.	14,50
José Prado Val.	Pequeiras.	1911.	0,30
José Abelairas Gayoso y otro.	Esperante.	Idem.	0,91
José María Castañeira.	Lugo.	1911, 1912 y 1913.	18,10
Juan García Rodríguez.	Idem.	1911 y 1912.	10,35
José Gayoso Fernández.	Szá.	Idem.	13,30
José Puga Vila.	Lugo.	1910, 1911, 1912 y 1913.	43,12
José Vázquez y Vázquez.	Idem.	Idem.	0,85
Joséfa G. Rodríguez.	Idem.	1911.	1,16
Juan Antonio y Martínez.	Esperante.	Idem.	1,38
Jesús Parga.	Goyoco.	1911 y 1913.	1,02
José Sánchez y su esposa Tomasa López.	Szá.	1912 y 1913.	1,15
Juan López Vivero.	Lugo.	Idem.	4,60
José Fernández Corsende.	Balsiza.	Idem.	8,63
Joséfa López Cornide y José Salesco.	Esperante.	Idem.	2,88
Juan Fernández.	Anseán.	Idem.	5,03
Juan Soirán y Antonia Ferreiro.	Lugo.	Idem.	17,25
Julio Orrente de la Fuente.	S. J. del Campo.	1912.	1,08
José M. Gandoy.	Coecas.	1911, 1912 y 1913.	5,18
José Cachaldorra Álvarez.	Oranza.	1912 y 1913.	16,59
José González Pérez.	Lugo.	1911.	4,67
Manuel López González.	Idem.	1909.	2,32

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
Manuel Fernández.	Santiago de Sia.	1908, 1909 y 1910.	2,03
Matías González Prado.	Bacurín.	1908.	0,90
Manuel Pérez Rodríguez.	M. de Meda.	1909, 1910, 1911, 1912 y 1913.	7,18
Manuel Díaz López.	Madrid.	1909 y 1913.	2,88
Maria Juana López Neirz.	Campo.	1908, 1910, 1911 y 1913.	26,45
Maria de las Virtudes Seijas y José Pacios.	Lugo.	1910, 1911, 1912 y 1913.	27,60
Maria Juana Monriz López.	Galligos.	Idem.	15,81
Manuel Fernández Rodríguez.	Alto.	1910.	8,62
Miguel Fernández.	S. J. del Campo.	1909, 1911, 1912 y 1913.	1,15
Manuela Llenderrazos Riopédra.	Abres (Asturias).	1910 y 1911.	8,62
Miguel Souto Romay.	Alveiros.	1910, 1911 y 1913.	5,20
Manuel Rodríguez Abuín.	Rubias.	1911 y 1912.	2,30
Manuel Sánchez.	Lugo.	1911, 1912 y 1913.	10,61
Manuel Sánchez.	Idem.	1911.	14,15
Maria Josefa Iglesias Alvarez.	Mazorcos.	1912 y 1913.	20,84
Melechor Quiroga.	Muja.	1911.	3,01
Maria Antonia Fagilde.	S. F. del Campo.	1912.	14,95
Manuel Pérez Puga.	Santa Comba.	1912 y 1913.	4,31
Maresino Enriquez.	Carballino (Crense).	Idem.	6,69
Maria Juana y Carmen Fernández.	Lugo.	1910.	0,54
Manuel Fernández López.	Gallegos.	1910 y 1913.	4,88
Manuel García.	Piñes.	1910.	1,44
Pedro López.	Hombreiro.	Idem.	1,73
Pedro González.	Lugo.	1911.	1,60
Pedro López y López.	La Toleda.	1912 y 1913.	2,88
Pilar Barrio Fernández.	Lugo.	1912.	41,40
Pedro López Méndez.	Mondán.	Idem.	3,98
Pilar Abel Grandío.	S. Lázaro.	Idem.	6,04
Pedro Rivas Seijas.	Hombreiro.	Idem.	2,11
Ramón López Salgado.	Lugo.	1909, 1910, 1911 y 1913.	22,12
Ramón López Salgado.	Idem.	1910, 1911 y 1913.	21,56
Ramón Sanz Barreiro.	Lobio.	Idem.	21,56
Rosendo Vizoso López.	Madrid.	1912 y 1913.	1,44
Saturnina Mouriz Mouriz.	Tafíjero.	1911, 1912 y 1913.	28,03
Vicente Tallón López.	Lugo.	1911.	1,41
Vicente Romay Cobas.	Castelo.	1911 y 1913.	3,06
Maria Juana Núñez.	Alt.	1910, 1911, 1912 y 1913.	8,63
Antonio Veiga Muindo.	Madrid.	1913.	0,36
Antonio Taboada de Campo.	Morentes.	Idem.	0,93
Antonio González Rodríguez.	R. de Lea.	Idem.	4,02
Antonio López.	Puñón de Cesma.	Idem.	1,99
Antonio López Quiroga.	Pradeda.	Idem.	0,72
Concepción Fraga González.	Valladolid.	Idem.	18,98
Constantino Yllán Méndez.	Robla.	Idem.	21,56
Carmen Santiso Veiga.	Dumbría.	Idem.	0,72
Carmen López y Antonio Díaz.	Zuñiz.	Idem.	2,59
Antonio López Blanco.	R. de Miño.	Idem.	2,59
Carmen Fernández Rubinos.	Muja.	Idem.	5,75
Cándido Díaz López.	Vigo.	Idem.	18,11
Dolores Fernández González.	Valencia.	Idem.	4,89
Domingo Cordido.	Alta.	Idem.	1,44
Domingo López Varela.	Lugo.	Idem.	10,35
Dolores Pallín.	Idem.	Idem.	1,73
Encarnación Seengas.	Calde.	Idem.	6,23
Enrique Miranda.	Orense.	Idem.	34,50
Estrella López y López.	Lugo.	Idem.	3,45
Francisco Trabulle López.	Idem.	Idem.	2,00
Francisco Vázquez Redondo.	Villar.	Idem.	2,88
Federico Pérez Riaño.	Lugo.	Idem.	17,25
Francisco Pérez González.	Idem.	Idem.	0,72
Francisco Penalonga.	Hombreiro.	Idem.	1,44
Francisco Vallsdáres Mao.	Peña.	Idem.	0,75
Francisco López Díaz.	Szá.	Idem.	1,73
Fermín Enríquez Neira.	Vigo.	Idem.	8,12
Francisco Taboada García.	Habana.	Idem.	6,13
Felipe Iglesias.	Sants Maris.	Idem.	0,47
Francisco de la Feña y Manso.	Oviedo.	Idem.	24,44
Gabriel Vilas.	Lugo.	Idem.	1,98
Isidoro López Núñez.	Idem.	Idem.	5,75
Isabel Rodríguez Vázquez.	Coruña.	Idem.	4,92
José Louzeiro.	Lugo.	Idem.	1,15
José López Batanero.	Madrid.	Idem.	14,38
José María Fernández López.	Idem.	Idem.	4,33
José Rubinos Caneela.	Szá.	Idem.	6,10
Jesús García de la Riva.	Lugo.	Idem.	2,49
El mismo.	Idem.	Idem.	2,48
José Cayoso Alvarez.	Bacurín.	Idem.	4,31
El mismo.	Idem.	Idem.	1,73
José Abel.	Burgo.	Idem.	25,87
José Abel Grandío.	San Lázaro.	Idem.	3,52

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS y REAGUOS Pesetas.
José Abel...	Burgo...	1913...	2,16
José Fernández López...	Lugo...	Idem...	1,90
Juan Sánchez Rodríguez...	Idem...	Idem...	5,75
José Vázquez López y Avelino Díaz...	Madrid...	Idem...	6,90
José Vida Balado...	C. Gádor...	Idem...	1,15
José Morán Barreiro González...	Rutida...	Idem...	0,86
Jerónimo López Díaz...	Piovera...	Idem...	1,44
José Ray Morán...	Parejana...	Idem...	2,88
Juan Antonio Fernández Gil...	Riomol...	Idem...	17,25
José Barrio Seo de Chacín...	Banderas...	Idem...	9,10
José Liz Neira...	Sá...	Idem...	0,98
José Villar López...	Blvda...	Idem...	6,03
José Fernández Sastre...	Muñoz...	Idem...	2,59
Manuel González Regueiro...	Silvarrey...	Idem...	1,44
Manuel González...	Sabarey...	Idem...	0,88
Manuel Leal...	Lacio...	Idem...	0,85
Maria José Balleiro y esposo...	Rubíes...	Idem...	5,10
Manuel Fernández y Fernández...	Riomol...	Idem...	2,58
Manuel María Veiga...	Festrix...	Idem...	8,63
Manuel Rodríguez Álvarez...	Oriente...	Idem...	6,90
Maria Modia y esposo...	Alveza...	Idem...	3,60
Manuel Fernández Vázquez...	Fernández...	Idem...	0,76
Manuel López Neira...	Santa Eulalia...	Idem...	2,20
Manuel Fernández Saiz...	Lugo...	Idem...	17,25
Manuel Fernández Oliveira...	Torrecastro...	Idem...	15,97
Manuel Vivero Molán...	Alegría...	Idem...	1,94
Manuel V. la Díaz...	Cerroña...	Idem...	3,02
Manuel Martínez...	Divisadas...	Idem...	2,03
Ramón Carnicero Doval...	Santiago...	Idem...	4,53
Vicente Méndez Castellanos...	Lugo...	Idem...	6,90
Victorina García Prieto...	Puertas de García Rodríguez...	Idem...	4,32

P—1380

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada á dona María Más Ostelló, una casa de habitación, compuesta de tres pisos, en la villa de Agost, situada en la plaza de Fuentes, asediada con el número 4 de paraje; finales: por la derecha entrando, León Vicedo Vicedo; Izquierda, Andrés Castelló Ibáñez, y espaldas, José Berguera Barberá; valorada según la estimación en 787,50 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos á 106,79 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy ha acordado la ensajación en público subasta del inmueble señalado en el acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 4 de Abril próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cuantificación.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Agost á 12 de Mayo de 1914.—José Navarro.

P—1236

Recaudación de Contribuciones de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de fábrica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Sellera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó

por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre de 1913, la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artificio 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan:

José Bonquetas Carlos, 3,85 pesetas.

José Massachos Casas, 0,88.

Vicente Carreras, 5,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, cosa quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consis-

toriales de La Sellera, y que la Oficina Recaudatoria es hallar establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 11 de Marzo de 1914.—Antonio Albert. P—1378

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Riells y Viabrea, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Junio de 1913, la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artificio 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Dedor que se cita:

Joséquín Verdrell Puig, 1,67 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona

ua le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifique dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riella Vieja, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Olimpo, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 24 de Marzo de 1914.—Antonio Albert. P—1403

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Panizgas, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a años varios, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los titulares esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo.»

Y habiendo comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Blas Sánchez de la P. 22, 172,74 pesetas.
Toledo, 14 de Marzo de 1914.—El Agente, Ricardo Panizgas.

P—1325

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este pueblo, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concejo de unidades, préstamos hipotecarios del año 1911 y otros, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia, entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

«Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad del partido al margen del mandamiento dirigido al efecto, y que se halla unido á

este expediente, que la finca partida Barranco den L'edo, llamada de Riba, del término de Santa Bárbara, embargada á la deudora Cinta Arasa Cid, ha sido sencillada la anotación preventiva por pertenecer en la actualidad á Manuel Arasa Reverte:

«Resultando que también ha sido sencillada la anotación preventiva en cuanto á la finca partida Vinalicp, del término de Tortosa, embargada á la deudora Cinta Reverte Riba, por pertenecer en la actualidad á Francisca Martí Reverte.

«De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requierese á los nuevos aquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días señalados en esta oficina el importe de los recibos que adeuden los deudores, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.»

Y resultando de ignorado domicilio los referidos nuevos adquirentes, se publica el presente additivo a los efectos que determinan los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Bárbara, 20 de Febrero de 1914.
El Agente, Juan María Celma.

P—1323

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

Contribución rural y urbana.

Varios oficiales.

En el expediente ejecutivo que instruyo por los números del concejo indicado á nombre de D. Isidro Chacón, se ha dictado en el día veintiún y, por esta Agencia ejecutiva, lo siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al señor D. Agustín Flores y Díaz, declarado responsable al pago de los débitos á nombre de doña Isidro Chacón.

Notifíquese á dicho Sr. Flores esta providencia, á fin de que pueda satisfacer dichos débitos en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde el día en que aparece la anotación de esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siéntase D. Agustín Flores y Díaz el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se le notifique en la forma prevenida por la vigente Instrucción de apremios, y le requiero para que en el término de veinticuatro horas, á contar desde el día en que aparece esta notificación anotada en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, satisfaga los débitos de referencia, ascendentes á pesetas 3.546 con 52 céntimos de principios, más el 15 por 100 sobre dicho importe del apremio de primer y segundo grado, que asciende á pesetas 531 con 97 céntimos, haciendo un total de 4.078 pesetas y 49 céntimos, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no

lo verifica, se procederá contra sus bienes.

Y como por esta Recaudación se ignora el actual domicilio del deudor don Agustín Flores y Díaz, se le notifica y requiere por medio de aviso en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villanueva de la Fuente, 12 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Pedro Piñeras. P—1385

Recaudación de Contribuciones de Villanubla.

Contribución territorial y urbana.
Años 1903 al 1913.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Tamáron, único heredero de Buenaventura Tamáron, por la Contribución y años anteriores, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Enrique Tamáron, único heredero de Buenaventura Tamáron en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supuestos á su corto, si no lo vuelve a.

La finca designada es la siguiente:

Una finca en el término de Villanubla, que se sitúa Arapitilla y Cabza María del Norte, Bajada por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alonso Cabaza; Levante, con Tajoceras y Cabza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término de el Llano Guardia; Poniente, con tierras del mismo declarante.

En Villanubla á 12 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Diego González.

P—1329

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Enrique Tamáron, único heredero de Buenaventura Tamáron, por la Contribución y años anteriores, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año, la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Enrique Tamáron, único heredero de Buenaventura Tamáron, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

Suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una dehesa en el término de Villatobas que se titula Asperilla y Osbeza María del Norte; linda: por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alfonso Caíz; Levante, con Tajonera y Osbeza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término con el de La Guardia, y Poniente, con tierras del mismo declarante.

En Villatobas á 12 de Marzo de 1914.—
El Recaudador, Diego González.

P—1330

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Tamarón, único heredero de D. Buenaventura Tamarón, por la Contribución y plus expresidentes, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año, la siguiente

• *Providencia.* —No habiendo sido satisfecho D. Enrique Tamarón, único heredero de D. Buenaventura Tamarón, en el plazo que al efecto se lo concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una dehesa en el término de Villatobas que se titula Asperilla y Osbeza María del Norte; linda: por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alfonso Caíz; Levante, con Tajonera y Osbeza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término con el de La Guardia, y Poniente, con tierra del mismo declarante.

En Villatobas á 12 de Marzo de 1914.—
El Recaudador, Diego González.

P—1331

~~ENRQ~~

ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía Constructora
de postes de cemento armado.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con acuerdo al artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 8 de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Zorrilla, 11, al objeto de dar cuenta del año social.

Para asistir á la Junta, deberán depositarse las acciones en la Caja social anterior del día 5 de dicho mes.

Los libros y balances estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad á dia posición de los señores socios desde el 1º de Abril.

Madrid, 29 de Marzo de 1914.—El Secretario, C. Salvaterra.

X—660

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

	28 de Marzo de 1914.	Pesetas.
ACTIVO		
Oro en Caja.	28 de Marzo de 1914.	Pesetas.
Del Tesoro.....	4.191.736,90	503.665.893,74
Del Banco.....	499.421.101,92	
Consignario para pago de derechos de Aduana.....	53.154,92	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	70.776.556,87	177.662.197,24
Del Banco.....	106.885.640,37	
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		722.563.990,76
Efectos á cobrar en el dfa.....		3.360.164,70
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		2.875.407,03
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		150.000.000
Descuentos.....		100.000.000
Pólizas de cuentas de crédito.....	294.287.637,50	329.607.998,11
Créditos disponibles.....	98.757.584,26	195.480.053,24
Pólizas de créditos con garantía.....	296.462.517,65	175.792.563,03
Créditos disponibles.....	120.689.954,62	
Fagarés de préstamos con garantía.....		9.626.219,60
Otros efectos en cartera.....		4.836.188,68
Corresponsales en el Reino.....		20.186.609,97
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		14.936.691,85
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		958.827,52
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		32.605.096,04
		2.800.134.045,77
PASIVO		
Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billetes en circulación.....		1.895.160.050
Cuentas corrientes.....		487.607.128,67
Cuentas corrientes en oro.....		618.471,40
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		53.154,92
Depósitos en efectivo.....		8.490.401,10
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		30.417.774,26
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....		1.755.901,09
Tesoro público: Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		219.890,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....		562.077,14
Su cuenta corriente, oro.....		65.365.044,15
Reservas de contribuciones.....	Para pago de la Deuda exterior en oro.....	10.000.000
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	35.962.539,65
Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	46.928.618,87
Diversas cuentas.....		17.044.702,93
		27.948.296,25
		2.800.134.045,77

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 $\frac{1}{2}$ por 100.—
Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.—El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda idem, 12 pesetas.
Tercera idem, 8 pesetas.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ahorros en la C. de empeño número 13.349 por 275 pesetas, fecha 24 de Diciembre de 1912, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.—P. El Contador, F. Hernández. X—657